

PROCESO: ESPECIAL DE APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FABIO HURTADO MONTAÑO
RADICACION: 2021-00127-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 10 de marzo de 2022.

RADICADO: 2021-00127-00
PROCESO: ESPECIAL DE APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FABIO HURTADO MONTAÑO
ASUNTO: RESUELVE VARIAS SOLICITUDES

AUTO No. 275

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud a que se encuentran por resolver diversas solicitudes, las cuales, en razón a la brevedad, se refieren sumariamente de la siguiente manera:

“1. La abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, solicita se remita vía correo electrónico pieza procesal OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSION DIRIGIDO A LA SIJIN AUTOMOTORES. Relaciona algunos correos para tal fin”.

“2. La misma abogada ABELLO OTALORA, manifiesta que se ha dado cumplimiento al objeto de la presente solicitud en cuanto se logra la materialización de la captura del vehículo PTM539, el cual fue inmovilizado el día 04 de agosto de 2021, y puesto a disposición de RCI COLOMBIA S.A., en el parqueadero Caliparking en la carrera 66 No. 13-11 de Cali y teléfono 310 576 8860 tal como se evidencia con los documentos aportados, requiriendo se proceda al envío del oficio de levantamiento de la medida de aprehensión vía email”. (Subraya el despacho).

“3. La anterior abogada solicita se dé trámite a los anteriores memoriales”.

De la previsión al presente proceso, se observa que mediante providencia No. 993 de agosto 30 de 2021, se dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

PROCESO: ESPECIAL DE APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FABIO HURTADO MONTAÑO
RADICACION: 2021-00127-00

“PRIMERO. Para la orden de entrega del rodante aprehendido de placas PTM539 de propiedad (tenencia) del señor FABIO HURTADO MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94'316.345, **REMITIRSE** al auto 672 del 24 de junio de 2021, en los términos referidos en esta providencia en el que se ordena la entrega a la entidad solicitante.

SEGUNDO. OFICIAR al Parqueadero CALIPARKING MULTISER SAS., ubicado en la calle 2 oeste No. 26ª-12 de Cali – Valle, a la Calle 13 No. 65 y 65 A 58 o a la Carrera 66 No. 13-11 Barrio Bosques del Limonar de Cali – Valle, para que se sirvan darle cumplimiento a lo dispuesto en el anterior numeral. **PREVENIR** al Administrador de dicho parqueadero para que de manera inmediata realice la entrega del vehículo y a la parte acreedora y/o a quien esta autorice, para que haga su retiro, conforme se ordenó en el auto 672 del 24 de junio de 2021. Los gastos generados por el servicio de parqueadero deberán ser cobrados a la parte demandante. Remitir al correo de la parte demandante los oficios con firma electrónica.

TERCERO. OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Puerto Tejada – Cauca y Policía Nacional, a fin de que cancelen en forma inmediata la orden de aprehensión sobre el vehículo **PTM539**, la cual fuera comunicada en oficios Nos. 822 y 823 de julio 02 de 2021. Remitir al correo de la parte demandante los oficios con firma electrónica, una vez RCI COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, informe que tiene el rodante en su poder.

CUARTO. GLOSAR los documentos al plenario para que conste y **ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior.

Continuando la revisión al proceso, se observa que, en providencia de septiembre 24 de 2021, dijose:

“PRIMERO. - Para la orden de entrega del rodante aprehendido de placas PTM539 de propiedad (tenencia) del señor FABIO HURTADO MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94'316.345, **REMITIRSE** al auto 672 del 24 de junio de 2021, en los términos referidos en esta providencia.

“SEGUNDO. - OFICIAR al Parqueadero CALIPARKING MULTISER SAS., ubicado en la calle 2 oeste No. 26ª-12 de Cali – Valle, a la Calle 13 No. 65 y 65 A 58 o a la Carrera 66 No. 13-11 Barrio Bosques del Limonar de Cali – Valle, para que se sirvan darle cumplimiento a lo dispuesto en el anterior numeral. **PREVENIR** al Administrador de dicho parqueadero para que de manera inmediata realice la

PROCESO: ESPECIAL DE APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FABIO HURTADO MONTAÑO
RADICACION: 2021-00127-00

entrega del vehículo y a la parte acreedora y/o a quien esta autorice, para que haga su retiro. Los gastos generados por el servicio de parqueadero deberán ser cobrados a la parte demandante. Remitir al correo de la parte demandante los oficios con firma electrónica.

“TERCERO. - OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Puerto Tejada – Cauca y Policía Nacional, a fin de que cancelen en forma inmediata la orden de aprehensión sobre el vehículo **PTM539**, la cual fuera comunicada en oficios Nos. 822 y 823 de julio 02 de 2021. **Remitir al correo de la parte demandante los oficios con firma electrónica, una vez RCI COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, informe que tiene el rodante en su poder.**

“CUARTO. - GLOSAR los documentos al plenario para que conste y **ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior”.

Todo lo anterior supeditado, **a que una vez se informe por la parte interesada si tiene el rodante en su poder.** (Subraya el despacho).

En ese orden antes de proceder de conformidad requiérase nuevamente a la parte interesada si el rodante se encuentra en poder de la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

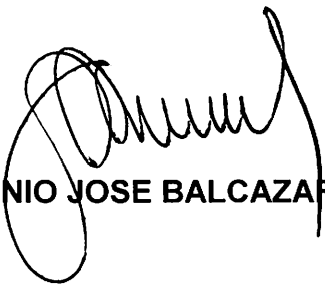
RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud presentada por la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte interesada si el vehículo automotor de Placas No. PTM539 se encuentra en su poder, dado que dentro de las actuaciones no se tiene claridad de ello. **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.